Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 329 DE 2024

CONTRATANTE:	**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA.**
CONTRATISTA:	**ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO JOHNY CAY *"ASOJOHNNY CAY"***
VALOR:	**DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($204.550.000)**
DURACIÓN:	**CUATRO (4) MESES**

Entre los suscritos **QWINCY ALBERTO BOWIE GORDON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18009917, expedida en la isla de San Andrés, quien en su condición de director general AD-HOC como consta en el Acuerdo No 002 del 04 de enero de 2024, emitido por el consejo directivo de la corporación coralina, y posesionado según acta no. 001 del 6 de enero de 2024, ante el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA — CORALINA-**, identificada con NIT 827000031-9, ente corporativo de carácter público, creado mediante Ley 99 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominaran CORALINA, de una parte, y de otra **ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO JOHNY CAY "ASOJOHNNY CAY"**, identificado con Nit. 900.391.786-1, representada legalmente por VICTOR WILSON FRANCIS con cedula número 15.244.170 de San Andrés y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicio, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, por las disposiciones del derecho común a que se refiere el artículo 13 de la antes citada Ley, por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las normas reglamentarias y por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Corporación, en cumplimiento de su función ambiental, con jurisdicción en la totalidad del territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, requiere proveer de todos los medios necesarios a los funcionarios, en aras de que brinden un buen y ágil desempeño de sus funciones a través de sus procesos misionales Regulación y Administración Ambiental, Gestión de Recursos Naturales y Promoción del Desarrollo Sostenible, así como otras entidad del nivel local y nacional que requieren evaluar o monitorear el resultado de las gestiones institucionales, que demandan el desplazamiento de los miembros que prestan sus servicios a dichas áreas a diferentes zonas terrestres y marinas, con el fin de atender las diferentes actividades de funcionarios y contratistas, dentro de las cuales deben incluirse las que se surtirán en aras de dar cumplimiento a todos los proyectos ambientales que ejecute la entidad., incluyendo las actividades para dar continuidad a la presentación de proyectos pilotos, productivos y demostrativos dentro del programa Implementación de un Programa de Asesoría en producción y consumo sostenible a sectores productivos del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en los cuales se utiliza una guadaña que también requiere combustible y lubricantes para su uso y mantenimiento. **2)** La Corporación CORALINA en la actualidad se encuentra ejecutando diversos proyectos tendientes al cumplimiento de la misión de la entidad de administrar, proteger y recuperar el medio ambiente del Departamento, con el fin de satisfacer las necesidades de los clientes, mediante la prestación de servicios ágiles, confiables, imparciales y con calidad, optimizar la gestión ambiental a través de mecanismos de prevención y control de los impactos ambientales en el Archipiélago, mejorar las estrategias de comunicación y educación ambiental de la Corporación, dirigidas a la comunidad y los visitantes del Archipiélago, enfocadas a establecer hábitos de vida en prácticas. **3)** Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina cuenta con diversas áreas protegidas de carácter nacional y regional en su jurisdicción, las cuales establecen diversos Planes de Manejo para cada una de las áreas; y que cuenta con múltiples instrumentos de ordenamiento ambiental, requeridos por la normatividad vigente; y que fue designado como Reserva de Biosfera en el marco del Programa MAB de la UNESCO; que todo lo anterior termina coexistiendo y generando importantes cargas administrativas en los procesos de formulación y adopción de los instrumentos de ordenamiento ambiental del territorio propiciando un sin número de dificultades tanto para la autoridad ambiental como para las autoridades territoriales en torno a la implementación y cumplimiento de las mismas. **4)** Que el Director General de CORALINA se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, numeral 3°, literal (c) de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5, artículo 29, de la Ley 99 de 1993, que establece las funciones del Director General las cuales, son entre otras, ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad. **5)** Que la Administradora de Johnny Cay mediante comunicado interno, allegado al área de jurídica, solicitó adelantar el trámite contractual por la modalidad de selección abreviada por la causal de menor cuantía, cuyo objeto *"Contrato de Prestación de Servicios para el manejo integral de residuos sólidos en Johnny Cay Regional Park, en el marco de la implementación del Plan de Gestión integral de Residuos Sólidos de Johnny Cay, el cual incluye contar con los implementos de trabajo necesarios, sensibilización permanente al personal interno, así*

como a los diferentes actores involucrados que desarrollan sus actividades en el Parque". **6)** Que la Ley 1150 de 2007, establece que la SELECCIÓN ABREVIADA, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto, por las circunstancias de la contratación o por la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de le gestión contractual. **7)** Que la presente contratación se surtió mediante la Modalidad de Selección Abreviada por la causal de MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en el literal b, numeral 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas. **8)** Que la propuesta presentada por **ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO JOHNY CAY "ASOJOHNNY CAY", Identificado con identificado con Nit. 900.391.786-1** representada legalmente por VICTOR WILSON FRANCIS con cedula número 15.244.170 de San Andrés, de acuerdo con el comité de evaluación contractual designado para tal fin, determino que la misma cumple con los requisitos de capacidad jurídica, condiciones técnicas, así como con la capacidad financiera, capacidad organización y las condiciones de experiencia requerida por la Corporación y se encuentra dentro del presupuesto oficial. **9)** Que, mediante Resolución de 2024, le fue adjudicado a ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO JOHNY CAY "ASOJOHNNY CAY", identificado con Nit. 900.391.786-1, representada legalmente por VICTOR WILSON FRANCIS con cedula número 15.244.170 de San Andrés, el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-005-2024. **10)** Que constituyen derechos y deberes generales de CORALINA y del CONTRATISTA, para efectos del presente contrato de contrato de prestación de servicio los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **12)** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 así como sus decretos reglamentarios vigentes y las demás disposiciones concordantes y complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** "Contrato de Prestación de Servicios para el manejo integral de residuos sólidos en Johnny Cay Regional Park, en el marco de la implementación del Plan de Gestión integral de Residuos Sólidos de Johnny Cay, el cual incluye contar con los implementos de trabajo necesarios, sensibilización permanente al personal interno, así como a los diferentes actores involucrados que desarrollan sus actividades en el Parque". **CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL OBJETO:** Para la prestación del servicio de Manejo de residuos sólidos en el Parque Regional Johnny Cay, se requiere un promedio de seis (6) operarios diariamente en el parque, transporte de los residuos, sensibilización a prestadores de servicios, suministro de uniformes, herramientas e insumos, mantenimiento de equipos durante todos los días en que el parque esté en operación.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo a la siguiente descripción y conforme a lo establecido en los numerales ***7.3.2. ítem c; y,*** **7.3.3.1.**

Tabla 1.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. MESES	VALOR	VALOR
1	Insumos (implementos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato como lo son: uniforme e identificación de los operarios, delantales, gafas de seguridad, carretillas, guantes, sacos pequeños, canecas de basura adecuados de acuerdo al PGIRS, costales grandes, aceites y combustible que sea requerido para la operación de equipos).	**Unidad**	1	$17.750.000	$17.750.000
2	Cuatro (4) operarios permanentes (1 poda, 1 plateo zona verde, 2 operarios) por periodo de un mes en el parque para realizar el barrido, recolección, clasificación, operación de equipos (molinos, prensa, bascula), acopio, separación en la fuente, almacenamiento temporal en el punto de acopio del parque, poda de cocoteros, limpieza de zonas verdes y traslado a la embarcación y de esta al punto de acopio en san Andrés.	Unidad	4	$19.800.000	$79.200.000
3	Transporte (capitán, ayudante, embarcación) y evacuación marítima de los residuos sólidos ordinarios y vegetales con frecuencia de 6 días por semana (24 al mes) al punto de acopio en San Andrés Islas incluye la extracción de material vegetal represado en el parque en una embarcación de capacidad suficiente para extraer todo el residuo.	Unidad	4	$24.900.000	$99.600.000
4	Extracción de material orgánico represado de la parte posterior de Johnny Cay hacia la isla de San Andrés lugar específico desembarcadero el pescadero.	Unidad	4	$8.000.000	$8.000.000
	TOTAL				**$204.550.000**

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En la celebración y ejecución del presente contrato las partes observarán y darán cumplimiento a los derechos y deberes estipulados en los Artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, por lo cual EL CONTRATISTA se obliga de manera especial a: a) Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la ejecución del contrato. b) Hacer entrega de información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados. c) Entregar información a la Entidad Contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. d) Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. e) Cumplir con las garantías exigidas y mantenerlas vigentes hasta su liquidación. Cumplir con las obligaciones laborales

y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002. Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. g) Ejecutar de manera conjunta con la supervisión, las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. Preparar en conjunto con el supervisor el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo exijan. h) Hacer entrega de documentación de forma oportuna para el trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. i) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Contratista. j) Obedeciendo el mandato Constitucional establecido en el Artículo 7 se complementan los criterios de selección con el contenido de las normas especiales que rigen para el Departamento sobre el control poblacional, el Decreto-ley 2762 de 1991, la Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004. k) El contratista con ocasión a la ejecución del presente contrato deberá entregar el 100% de todos los servicios prestados. l) Poner al servicio de CORALINA su empeño, idoneidad, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demande. m) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimento del objeto del contrato. n) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan. ñ) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. o) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. p) No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basado en género, actos de racismo y discriminación y a cumplir a con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "protocolo para la prevención, atención y medidas de protección, de todas las formas de violencia contra las mujeres y basado en genero y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** 1) 1) Realizar y coordinar la gestión integral de residuos conforme a las etapas y actividades contempladas en el Plan de Gestión de Residuos Sólidos elaborado por ACODAL. Incluyendo entre otros aspectos, la limpieza, recolección almacenamiento y separación en las fuentes de generación, y el transporte interno, comercialización, recolección y transporte externo, almacenamiento temporal y aprovechamiento ECA, y coordinar la disposición final de los residuos sólidos ordinarios generados en el parque, durante los siete días de la semana, garantizando el perfecto estado de aseo en todas las áreas y durante las horas de operación del mismo. Así mismo se deberá garantizar la limpieza de las canecas y del centro de acopio a lo mínimo una vez por semana. 2) Integrar un frente de trabajo diario conformado como mínimo por seis operarios y un coordinador, encargados de las actividades relacionadas en el presente proceso. 3) Realizar el almacenamiento y separación en la fuente de generación: la limpieza, recolección, clasificación, y acopio temporal de los residuos ordinarios y vegetales generados en el parque utilizando los recipientes recomendados por la Corporación. 4) Recolección y transporte interno: realizar la recolección, el cargue, el traslado interno según los parámetros y rutas establecidas en el plan de gestión de residuos sólidos del parque. 5) Recolección y transporte externo: cargue, descargue, evacuación marítima de los residuos sólidos ordinarios y vegetales hacia la Isla de San Andrés, hasta el punto indicado por CORALINA, con una frecuencia mínima de 24 veces al mes, según cronograma de trabajo acordado entre los convenidos. 6) Almacenamiento y aprovechamiento temporal de los residuos sólidos: utilizando compostadores e implementado sistema de compostaje para aprovechamiento de residuos y dando manejo adecuado en el punto de acopio del parque. 7) Comercialización: revisar las opciones de comercialización de elementos aprovechable como metales, abono orgánico entre otros para comercializarlos dentro o fuera de la isla. 8) Disposición final: Verificar y concertar (si hay cambios o imprevistos) en los servicios de disposición de los residuos vegetales y ordinarios desde el punto de acopio en la Isla de San Andrés definido por CORALINA hasta el Relleno Sanitario Magic Garden, garantizando que la evacuación de los residuos se realizará los mismos días en los cuales se realice el traslado de los mismos desde el parque. 9) Realizar el mantenimiento permanente de zonas verdes de acuerdo a las necesidades del parque y concertado con la administración, incluye el plateo de árboles y palmeras, mantenimiento de senderos interpretativos existentes en el parque para el tránsito de personas, reforestación y aseo general de estas zonas y poda permanente de cocoteros. 10) Suministrar la dotación ocupacional y de seguridad laboral requerido por el equipo de trabajo para desarrollar este tipo de actividades, conforme a la legislación laboral vigente. Garantizando que el personal se encuentre debidamente protegido, identificado y uniformado. 11) Suministrar los materiales y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación, es decir: (herramientas, guantes, machetes, carretillas, escaleras, costales) y demás que se requieran. 12) Elaborar y presentar dentro de los primeros (15) días siguientes a la firma del contrato un cronograma de trabajo acorde con las etapas de gestión para la ejecución del mismo, en el deberá establecerse horarios de recolección, frecuencia para el acopio, transporte, disposición de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, mantenimiento de zonas verdes, aseo del centro de acopio y todas las actividades según las etapas de generación, el cual será revisado y aprobado por las partes. 13) Promover el cuidado del medio ambiente, realizar acciones de prevención y vigilar los recursos naturales del parque principalmente en el área de preservación para evitar su extracción 14) Atender reuniones de trabajo en las diferentes dependencias, cuando sea requerido. 15) Garantizar durante la ejecución del contrato, la prestación ininterrumpida del servicio, ordenando los reemplazos inmediatos en casos de ausentismo o necesidad de cambio de algún operario o supervisor. CORALINA se reserva el derecho de aceptar el cambio definitivo de la persona, la cual debe cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el presente estudio. 16) Los operarios deberán permanecer durante el tiempo de prestación del servicio, impecablemente uniformado y debidamente identificado con el carné de la empresa. 17) Realizar todas las demás actividades que se requieran para la óptima prestación del servicio y para la conservación de las instalaciones. 18) El proponente favorecido deberá supervisar y coordinar el personal que ponga a disposición de la

Corporación, realizando seguimiento e inspección al servicio contratado, verificando presentación del personal, buena utilización de insumos y equipos, uso de elementos de protección personal, cumplimiento, puntualidad y en la realización de labores, manteniendo comunicación con el supervisor del contrato designado por la Corporación, para aplicar los correctivos que requieran en forma inmediata. Por lo anterior el proponente deberá ofrecer un supervisor que realice visitas esporádicas como mínimo una vez a la semana que ejerza el control de las actividades y del personal. Las actividades del supervisor no generarán costos adicionales para la Entidad. 19) El proponente deberá realizar brigadas de aseo general e integral durante la ejecución del contrato, los cuales serán acordados con el supervisor del contrato. 20) Realizada la extracción de residuos vegetales acumulados en la parte posterior del parque (zona de transición detrás punto de acopio y baños. NOTA: En caso de sustracción, daño o deterioro de bienes (insumos, equipos, herramientas, etc.) derivados de la ejecución del contrato y, que se encuentren en el lugar donde se presten los servicios, sean arrendadas o de propiedad de la Corporación, deberán ser pagados o restituidos en un término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro por parte del Supervisor del contrato, siempre y cuando no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. La Corporación podrá descontar su valor de los saldos pendientes por cancelar al contratista. El proponente deberá garantizar en todo caso la reposición de los bienes que sufran siniestros como consecuencia del servicio contratado en el menor tiempo posible, previa investigación administrativa por parte de la entidad contratante. **PRODUCTOS:** 1) 1) Realizada y coordinada la generación de residuos, almacenamiento y separación en las fuentes de generación, recolección y transporte interno, comercialización, recolección y transporte externo, almacenamiento temporal y aprovechamiento ECA, compostaje, y coordinar la disposición final de los residuos sólidos ordinarios generados en el parque, durante los siete días de la semana, garantizando el perfecto estado de aseo en todas las áreas y durante las horas de operación del mismo. Así mismo se deberá garantizar la limpieza de las canecas y del centro de acopio a lo mínimo una vez por semana. 2) Integrado un frente de trabajo diario conformado como mínimo por seis operarios y un coordinador, encargados de las actividades relacionadas en el presente proceso. 3) Realizado el almacenamiento y separación en la fuente de generación: la limpieza, recolección, clasificación, y acopio temporal de los residuos ordinarios y vegetales generados en el parque utilizando los recipientes recomendados por la Corporación. 4) Realizada la recolección y transporte interno: realizada la recolección, el cargue, el traslado interno según los parámetros y rutas establecidas en el plan de gestión de residuos sólidos del parque. 5) Realizada la recolección y transporte externo: cargue, descargue, evacuación marítima de los residuos sólidos ordinarios y vegetales hacia la Isla de San Andrés, hasta el punto indicado por CORALINA, con una frecuencia mínima de 16 veces al mes, según cronograma de trabajo acordado entre los convenidos. 6) Almacenamiento y aprovechamiento temporal de los residuos sólidos. 7) Realizada la disposición final según lo establecido.8) Realizado el mantenimiento permanente de equipos y zonas verdes de acuerdo a las necesidades del parque y concertado con la administración. 9) Suministrada la dotación ocupacional y de seguridad laboral requerido por el equipo de trabajo para desarrollar este tipo de actividades, conforme a la legislación laboral vigente. Garantizando que el personal se encuentre debidamente protegido, identificado y uniformado. 10) Suministrados los materiales y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación, es decir: (herramientas, guantes, machetes, carretillas, escaleras, costales) y demás que se requieran. 11) Entregado dentro de los primeros (15) días siguientes a la firma del contrato un cronograma de trabajo acorde con las etapas de gestión para la ejecución del mismo, en el deberá establecerse horarios de recolección, frecuencia para el acopio, transporte, disposición de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, mantenimiento de zonas verdes, aseo del centro de acopio y todas las actividades según las etapas de generación, el cual será revisado y aprobado por las partes. 12) Atendidas reuniones de trabajo de la Corporación cuando sea requerido. 13) Garantizada durante la ejecución del contrato, la prestación ininterrumpida del servicio, ordenando los reemplazos inmediatos en casos de ausentismo o necesidad de cambio de algún operario o supervisor. 14) operarios uniformados y debidamente identificado con el carné de la empresa. 15) Realizadas todas las demás actividades que se requieran para la óptima prestación del servicio. 16) supervisado y coordinado el personal que ponga a disposición de la Corporación, realizando seguimiento e inspección al servicio contratado, verificando presentación del personal, buena utilización de insumos y equipos, uso de elementos de protección personal, cumplimiento, puntualidad y en la realización de labores, manteniendo comunicación con el supervisor del contrato designado por la Corporación, para aplicar los correctivos que requieran en forma inmediata. Por lo anterior el proponente deberá ofrecer un supervisor que realice visitas esporádicas como mínimo una vez a la semana que ejerza el control de las actividades y del personal. Las actividades del supervisor no generarán costos adicionales para la Entidad. 17) Realizadas brigadas de aseo general e integral durante la ejecución del contrato, los cuales serán acordados con el supervisor del contrato. 18) Realizado con evidencias fotográficas el mantenimiento y limpieza permanente de zonas verdes y alrededores del parque de acuerdo a las necesidades y concertado con la administración, incluido el plateo de árboles y palmeras, mantenimiento de senderos interpretativos existentes en el parque para el tránsito de personas y poda de cocoteros. 19) Realizada la extracción de residuos vegetales acumulados en la parte posterior del parque (zona de transición detrás punto de acopio y baños. 20) Elaborado y entregado un (1) informe mensual de ejecución del contrato que incluya los avances, inconvenientes y puntos relevantes del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE CORALINA** a). Se obliga a pagar los servicios prestados por el contratista; b). Facilitar la información requerida para el óptimo desarrollo del contrato. c) Levantar y firmar las actas a las que haya lugar. d) informar a la Dirección General y a la Subdirección Jurídica sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA. e) tramitar oportunamente las prórrogas, adiciones, modificaciones o terminación, siempre que se en las circunstancias para tales trámites. f) formular las recomendaciones, instrucciones, observaciones y sugerencias al CONTRATISTA, por escrito, que estime convenientes para el buen desarrollo del contrato. g) Verificar, para la liquidación del contrato, que EL CONTRATISTA

este a paz y salvo, por concepto de aportes parafiscales y aportes al fondo de la industria de la construcción. **CLÁUSULA SEXTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicio, regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con CORALINA. **CLÁUSULA SEPTIMA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**: con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a CORALINA. **CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) El certificado de disponibilidad presupuestal No. 00185-22 de fecha 18 de enero de 2022. 2) El estudio previo, el pliego de condiciones definitivos y los anexos del proceso de menor cuantía No. SAMC-003-2022; 3) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, en todas sus partes aceptada por CORALINA; 4) Las Actas de modificación que se produzcan; 5). El registro presupuestal; 6). Demás documentos que constan en proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-005-2024. **CLÁUSULA NOVENA. - DURACIÓN:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES**, plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, el mismo no podrá superar el 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA DECIMA - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor estimado del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE**, exento del IVA, amparado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal 00558-24 de fecha 16 de julio de 2024, rubro presupuestal I2029000100011656, incluidos en el Plan de Adquisiciones de CORALINA, aprobado mediante resolución No. 012 del 16 de enero de 2024. El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato así: 1) CUATRO (4) pagos proporcionales al valor total de la propuesta económica presentada por el contratista DE LA SIGUIENTE MANERA: Un Primer pago para los ítems 1 y y el primer servicio del item 2 del presupuesto, por valor de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($62.450.00). Estos pagos se tramitarán previa presentación de un informe de las actividades realizadas, con registros fotográficos, bitácoras, y soporte del pago de la seguridad social de los operarios. 2) Un segundo pago por segundo servicio del item 2 por valor de CURENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($44.700.00) MCTE, Este pago se tramitará previa presentación de un informe de las actividades realizadas con registros fotográficos, bitácoras, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y pagos a la seguridad social. 3. Un tercer pago por el tercer servicio del item 2 y por el primer servicio del item 4, por valor de CURENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($48.700.00) MCTE, Este pago se tramitará previa presentación de un informe de las actividades realizadas con registros fotográficos, bitácoras, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y pagos a la seguridad social. 4) Un cuarto y último pago por el cuarto servicio del ítem 2 y por el segundo servicio del ítem 4, por valor de CURENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($48.700.00) MCTE, Este pago se tramitará previa presentación de un informe de las actividades realizadas con registros fotográficos, bitácoras, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, un informe final consolidad y pagos a la seguridad social. En todo caso, los pagos a efectuarse con recursos que requieran aprobación de PAC, y se realizarán de acuerdo a su disponibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener a CORALINA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. - MULTAS**: En caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen a continuación, su valor será deducido de cualquier pago debido al CONTRATISTA o cubierto por la garantía, del porcentaje que ampara el cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como exoneración y atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La garantía, del porcentaje que ampara el cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como exoneración y atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, CORALINA pueda declarar su caducidad y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: 1) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. 2) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. Si EL CONTRATISTA incurre en una de las conductas descritas, CORALINA aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Cuando se trate de la segunda causal, estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple atraso, sin que CORALINA tenga que demostrarlo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con CORALINA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a CORALINA. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a CORALINA, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la Garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: CORALINA podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**:

EL CONTRATISTA, al suscribir el contrato, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus Obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de CORALINA. Sí el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORALINA, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a CORALINA de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por CORALINA, Con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - GARANTIA ÚNICA** Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se Llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir la siguiente póliza Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir la siguiente póliza:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato, esto es, seis (6) meses más Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015

CLAUSULA VIGESIMA: SUPERVISION; La supervisión al presente contrato de servicios se ejercerá a través de la **SUBDIRECCION DE MARES Y COSTAS** o por quien el director general (ordenador del gasto) designe por escrito, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Servir de interlocutor entre CORALINA y EL CONTRATISTA. 2) Supervisar la ejecución de este contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA. 3) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados, expidiendo la constancia respectiva. 4) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes, sobre el desarrollo del contrato. 5) Informar mensualmente el porcentaje de avance de las actividades del proyecto. 6) Solicitar las modificaciones y la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 7) Recibir mensualmente por parte del CONTRATISTA copia de los comprobantes de pago de la seguridad social y verificar su correcto pago, dentro de los plazos de Ley. 8) Devolver al CONTRATISTA la documentación de cobro entregada por este, cuando haya verificado que el pago efectuado no corresponde con el IBC al que está obligado. 9) Elaborar actas de suspensión y de reiniciación de actividades, cuando a ello hubiere lugar. 10) Las demás señaladas en la Ley. 11) El Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en Manual de Contratación. 12) Consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Las sumas de dinero que se obliga a pagar CORALINA mediante este contrato, se subordinan a las apropiaciones presupuestales, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00558-24 de fecha 16 de julio de 2024, rubro presupuestal I2029000100011656, incluidos en el Plan de Adquisiciones de CORALINA, aprobado mediante resolución No. 012 del 16 de enero de 2024.. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la empresa Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación;

CORALINA	CONTRATISTA
Nombre: GILBERTO MYLES STELLE en calidad del cargo que se indica más adelante o quien haga sus veces.	**Nombre:** ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y ASOCIADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO JOHNY CAY "ASOJOHNNY CAY"
Cargo: Subdirector de mares y costas.	**Cargo:** Representante Legal VICTOR WILSON FRANCIS.
Dirección: Km 26 Vía San Luis	Dirección: Calle 9 27 Loma
Teléfono: 513-1130	Teléfono: 5132510, 3187629941, 3177633358
Correo Electrónico: Mares@coralina.gov.co;	Correo Electrónico: asojhonnycay@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN: Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, CORALINA liquidara unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, municipio de San Andrés – Johnny Cay regional park. El domicilio contractual es San Andrés Isla.

CORALINA

QUINCY BOWIE GORDON
Director General Ad Hoc

EL CONTRATISTA

Victor Wilson Francis

VICTOR WILSON FRANCIS
Representante. Legal "ASOJOHNNY CAY"

Elaboro: S. Mitchell
Revisó: S. Mitchell
Aprobó: K. Narváez